

¿Consentimiento para la divulgación de imágenes? ¿Oral o escrito?

Autor: Fernando Bermejo Cotillo. Graduado en Enfermería.

Residencia de Ancianos SARquavitae Arturo Soria.

INTRODUCCIÓN

La **imagen fotográfica**, complementa y refuerza el significado del lenguaje oral y escrito, siendo en ciertos casos insustituible para el proceso de comunicación. A pesar de que la **utilización** de imágenes es algo habitual en el entorno del trabajo sanitario, como instrumento de apoyo en la práctica asistencial, la **finalidad** más habitual es la docente en la presentación de sesiones clínicas, en la elaboración de materiales de difusión, ilustración de libros y publicaciones sanitarias como última etapa de una INVESTIGACIÓN.



OBJETIVO

Evaluar la necesidad de un Documento de **Consentimiento Informado para la captación y divulgación de imágenes** como instrumento seguro en investigación dentro de un entorno hospitalario.



MATERIAL Y MÉTODO

Tipo de Estudio: REVISIÓN SISTEMÁTICA sobre Consentimientos Informados para el personal sanitario no facultativo, Sentencias Jurídicas por derechos de imagen y Códigos Deontológicos.

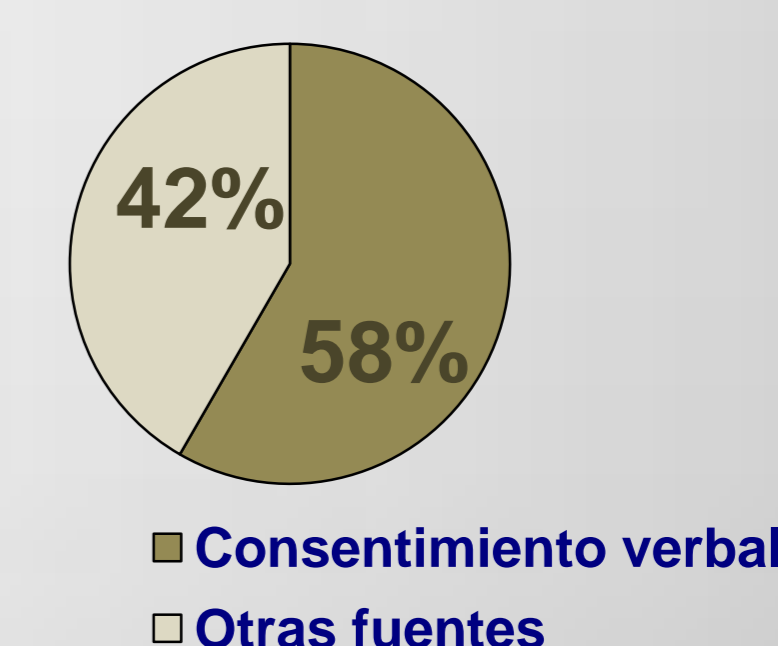
La búsqueda bibliográfica se realiza en las bases de datos Cuiden, Pubmed.

Por otra parte se realiza una entrevista al personal de enfermería del Hospital Virgen de Altagracia, que ha participado directamente en las tareas formativas en el período de tiempo Oct. 2013/ Oct. 2014, siendo éste, el período de ejecución del análisis de campo con el propósito de conocer su experiencia y conocimiento de normativas en "captación de imágenes y su divulgación".

RESULTADOS

- ✓ Se realizaron entrevista a los 12 servicios participantes durante el último año en sesiones formativas, todos utilizaron imágenes para sus presentaciones, 7 servicios las fotografías fueron de pacientes con autorización verbal siendo informados de su utilización, los otros 5 servicios las imágenes las obtuvieron de otras fuentes.
- ✓ Conocimiento básico sobre el Consentimiento Informado y la Normativa vigente.

Utilización de imágenes fotográficas



CONCLUSIONES

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal y la que sobre información y documentación clínica se contiene en la Ley 41/2002, junto a la Normativa del SESCOAM y el análisis de campo realizado, creemos que es necesario disponer de una **autorización escrita** que informe de qué y para qué se realizan y utilizan las imágenes obtenidas. La información sanitaria requiere un planteamiento ético específico que haga compatible el derecho a recibir información de calidad con el respeto a la dignidad de las personas.

El Consentimiento Informado es una **documentación imprescindible** para la divulgación de información como última fase de un trabajo de investigación de enfermería.

Se afirma la **necesidad** de realizar un Documento para la captación y difusión de imágenes consentido por el paciente, el cual a su vez tendría un impacto positivo hacia la seguridad del paciente.



BIBLIOGRAFÍA

- Ley 41/2002, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica, artículos 8, 9 y 10
- Código Deontológico de Enfermería.
- Ley 3/2001, 28 de mayo, reguladora del consentimiento informado y de la historia clínica de los pacientes.

